



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cartagena, Centro, Sector La Matuna, Avenida Daniel Lemaitre
Calle 32 # 10-129 Edificio Antiguo Telecartagena Cuarto Piso
Teléfono (5) 6648675

CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

AVISO DE LA EXISTENCIA DE ACCION POPULAR A LA COMUNIDAD No.004

MEDIO DE CONTROL	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	RESUMEN DE LOS HECHOS	DERECHOS INVOCADOS	RESUMEN DE LAS PRETENSIONES	FECHA DEL AUTO ADMISORIO	VER DOCUMENTO
ACCION POPULAR	13001-33-33-012-2016-00274-00	INDUSTRIAS POWER COM S.A.S.	DISTRITO DE CARTAGENA	1.Desde hace varios años fueron construidas en la ciénaga de la virgen unas esclusas con el objetivo de oxigenar las aguas de la misma, pero dichas esclusas resultan insuficientes para permitir la evacuación de las aguas lluvias cuando se presentan considerables precipitaciones por fenómenos como el niño, o huracanes. 2. Cuando aumentan considerablemente las precipitaciones de aguas lluvias, las aguas que corren por lo canales pluviales y desembocan en la ciénaga de la Virgen no logran ser evacuadas eficientemente al mar, pues las reclusas existentes resultan	-Los hechos presentados están afectando los siguientes derechos colectivos: Derecho a un ambiente sano, el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, la seguridad y salubridad públicas, el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, el acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad	-Ordenar al DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS ejecutar en el término improrrogable de un año, las obras que sean necesarias para ampliar la esclusas existentes en la Ciénaga de la Virgen, de manera que, al presentarse incremento considerable en las precipitaciones de aguas lluvias ante fenómenos como el huracán Matthew, el volumen de agua en dicha ciénaga no aumente hasta el punto de generar desbordamiento de los canales pluviales que desembocan en esa ciénaga, con grave afectación de las personas que viven adyacentes a los mismos, en su gran mayoría en condiciones de debilidad manifiesta.	30-11-2016 (CLICK PARA VER AUTO ADMISORIO)	(CLICK AQUÍ PARA VER LA DEMANDA)



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cartagena, Centro. Sector La Matuna, Avenida Daniel Lemaitre
Calle 32 # 10-129 Edificio Antiguo Telecartagena Cuarto Piso
Teléfono (5) 6648675

				insuficientes y estas aguas de los canales se desbordan, inundando calles y viviendas adyacentes a los mismos, muchas de estas habitadas por personas en condición de extrema pobreza, lo cual agrava su ya precaria condición de vida. 3. El Distrito de Cartagena de indias nada ha hecho por solucionar este grave problema, siendo consciente que la ampliación de las esclusas es la solución.	de vida de los habitantes.	Que se establezca a cargo de la demandada el monto económico por el cual deberá prestar la garantía bancaria o póliza de seguros que asegure el estricto cumplimiento de la sentencia, conforme lo ordenado por el artículo 42 de la ley 472 de 1998. Que se ordene la conformación del "comité para la verificación del cumplimiento de la sentencia" y se me permita hacer parte del mismo.		
--	--	--	--	--	----------------------------	---	--	--

Se informa a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular de la referencia, en la forma ordenada en los incisos 1o y 2o del artículo 21 de la Ley 472 de 1998. Los interesados podrán coadyuvar la presente acción en los mismos términos previstos en el artículo 24 de la Ley 472 de 1998.

Se fija el presente aviso, hoy catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), y se publica a través del sitio Web de la Rama Judicial -Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y de la Rama Judicial, en cumplimiento del auto calendado treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA